



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01264

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código general del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda verbal de mínima cuantía de **VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN HIPOTECARIA)** incoada por **MARÍA CONSUELO TRUJILLO GARCÍA** contra el **BANCO GRANAHORRAR** ahora **BBVA COLOMBIA S.A.**
2. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.
3. Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Ley 2213 de 2022.
5. La parte actora señora MARIA CONSUELO TRUJILLA GARCIA, actúa en causa propia lo cual es procedente dado que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

vg

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119 Fijado hoy <u>16 de diciembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
